



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00802-00.

La suplicada DÁVILA DÍEZ ha conferido mandato al respectivo profesional del derecho, en aras de cobrar los títulos judiciales generados a instancia de la actual tramitación.

Sin embargo, **se avista que no es conducente aceptar la referida actuación**, toda vez que en el pertinente mandato de ninguna manera se informa el correo electrónico del gestor adjetivo; ora de que, a pesar de que en el memorial anexo se especifica cierta dirección electrónica, a fin de que se surtan las notificaciones, siendo ese el canal por el que se enviaron los documentos en estudio, se encuentra que dicho mecanismo en lo absoluto coincide con el inscrito en el competente sistema; circunstancias que contravienen lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9fa3846c442df942fdd3711b8917f8d79e1eba0a4caf16630b3ce385dfc8d
8

Documento generado en 17/09/2021 03:34:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>